

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2021-048-3 (Rad. 201608127 ED. - F. 11 Esp.)
Afectado(s)	: Angélica Vega de Rivera y Otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Ordena Traslado Art. 141 CED. y otros asuntos

Cumplido lo ordenado en autos de 6 de agosto de 2021¹ y 24 de noviembre de 2023², esto en cuanto al trámite de las notificaciones del inicio de la etapa de juicio, en consecuencia, **dispóngase** el traslado a los sujetos procesales e intervinientes **por el término de diez (10) días**, de conformidad con los fines previstos en el **Artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 - CED.**

Verificado el término de traslado anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ C.O. 18, Fls. 51-52.

² Expediente digital, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado, Archivo **00**.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8414446b67030ee085ff6712e0d2643246748bb561d38e0d2871cdb88934a9**

Documento generado en 05/03/2024 08:49:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>